

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE ELABORADORES DE CAVA DE REQUENA,
CON EL FIN DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA V FERIA
DEL CAVA VALENCIANO.**

En la ciudad de Valencia, a 2 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Honorable Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y especialmente facultada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 19 de mayo de 2017.

Y, de otra, D. Emilio Expósito, Presidente de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena, en su calidad de presidente, y en el ejercicio de sus competencias estatutarias.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Que el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, en su redacción vigente, otorga en su artículo 9 a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, entre otras, las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación.

Segundo.- Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 aprobados mediante

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Ley 14/2016, de 30 de diciembre (DOGV núm. 7948, 31.12.2016), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, una línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I" Línea S6172000 "Programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la Calidad Agroalimentaria", siendo uno de sus beneficiarios la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena.

Por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168. "Concesión directa" de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula un procedimiento de concesión de forma directa.

Tercero.- Que constituyen los fines de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena, entre otros, promover y difundir la cultura y el prestigio del cava valenciano.

Así pues, para desarrollar estas actuaciones se hace necesario potenciar las actividades desarrolladas por la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena con el fin de fomentar y dar a conocer los productos agroalimentarios de calidad de la Comunitat Valenciana.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la aportación de la Generalitat para la realización, por parte de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena, de actividades dirigidas a la promoción de los productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana desde un punto de vista cultural, divulgativo y responsable, a través de la organización de eventos cuyo objeto es el de acercar el producto al consumidor final.

En concreto, las actividades a subvencionar son la organización de la V Feria del Cava Valenciano.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (medios humanos y materiales), necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma. En

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de publicidad;
- b) Alquiler de espacios y servicios;
- c) Gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de dichas actuaciones.

Segunda.- Régimen aplicable.

En cuanto al régimen de la ayuda la misma se regirá por las previsiones del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, núm 24.12.2013), con mención expresa a los siguientes extremos:

1. El beneficiario no está incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva.
2. En el beneficiario no concurre alguno de los supuesto excepcionados del ámbito de aplicación recogidos en el apartado 1 artículo 1 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, antes citado.
3. El régimen sobre la acumulación de la presente ayuda con otras ayudas es el previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, antes citado.
4. El beneficiario antes de la concesión de la ayuda ha formulado la correspondiente declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Todo ello a los efectos de control del tope máximo de ayuda a recibir (200.000.-€) por el beneficiario durante el periodo de tres ejercicios fiscales.
5. En cualquier momento de ejecución de la actuación, la Subdirección General de Desarrollo Rural, Calidad Alimentaria y Agricultura Ecológica podrá llevar a cabo las comprobaciones tanto documentales como materiales necesarias para verificar el correcto desarrollo de la misma.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena.

Igualmente la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena se compromete a:

- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar, antes de la suscripción del Convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

- c) El cumplimiento o exención de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social.
- e) Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- f) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero.
- g) Dar publicidad de las ayudas concedidas.

Cuarta.- Cuantía.

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural abonará a la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena, hasta la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €), todo ello con cargo a la línea S6172000, del programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I".

Quinta.- Órgano Mixto de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento del convenio se creará un órgano mixto de seguimiento y control integrado por el Jefe del Servicio de Calidad Agroalimentaria en representación de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, un técnico de dicho Servicio y un representante de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Dicho órgano deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común.

Sexta.- Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio se extiende a las actividades en él reguladas, realizadas desde el primero de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Séptima.- Pago.

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa (art. 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, BOE núm. 176 de 25/07/06), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común gestor podrá minorar o incluso eliminar del computo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena a dicha actuación objeto de discrepancia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

La justificación de referencia deberá efectuarse por parte de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena antes del 1 de diciembre de 2017.

Octava.- Causas de Resolución.

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula quinta.
- d) Por las demás causas legalmente previstas.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, éstas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas presupuestarias de la Generalitat que regulan la transferencia corriente y, en su caso, las de carácter estatal que regulan la misma materia, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décima.- Comunicación a la Comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el decreto 147/2007 del Consell, no obstante, por razón de su cuantía y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1407/2013, esta ayuda no precisa de su notificación y comunicación previa a la Comisión

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Europea.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la Asociación de Elaboradores de Cava de Requena todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consellera de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural

El Presidente de la Asociación de Elaboradores
de Cava de Requena

Elena Cebrián Calvo

Emilio Expósito Hernández